



RESOLUCION EXENTA N° 015 /

[-000327]

REF: APRUEBA RESCILIACION DE
CONTRATO QUE INDICA.

Iquique,

18 DIC 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, Ley N° 20.713 de Presupuesto Público 2014; Decreto Supremo de Educación de N°67 de 2010 y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/26 de 2000 y sus modificaciones posteriores, la Resolución N° 015/175 del 22 de septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** resciliación de contrato de ejecución de obras de conservación de jardín infantil "Florcita del desierto" celebrado entre la Constructora Rodrigo Cabrera Villacorta y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá, con fecha 18 de diciembre de 2015, y cuyo texto es del siguiente tenor:

RESCILIACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

**"OBRA DE CONSERVACION DEL JARDIN INFANTIL FLORCITA DEL DESIERTO,
CODIGO 01101011 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2014"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE TARAPACA**

Y

CONSTRUCTORA RODRIGO CABRERA VILLACORTA.



En la ciudad de Iquique, a 18 de diciembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, Cédula de Identidad N°15.382.822-9, ambos domiciliados en calle Presidente Errazuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, "**CONSTRUCTORA RODRIGO CABRERA VILLACORTA**", representada legalmente por **RODRIGO CABRERA VILLACORTA**, cédula de identidad N°13.872.135-3, ambos domiciliados en Pasaje Graneros N°2357, comuna de Iquique, en adelante también la "**EMPRESA CONTRATISTA**"; quienes convienen en poner término de mutuo acuerdo al contrato de ejecución de obras "**OBRA DE CONSERVACION DEL JARDIN INFANTIL FLORCITA DEL DESIERTO año 2014**" en los términos que siguen:

PRIMERO: Que, por escritura privada de fecha 27 de octubre de 2014, los comparecientes suscribieron un contrato de ejecución de obras, de la obra denominada "Obra de conservación del jardín infantil Florcita del Desierto Código 01101011, de la Junji Primera Región año 2014", en virtud del cual y según aparece consignado en el mismo instrumento, JUNJI y la empresa contratista acordaron la ejecución de las obras en dicho jardín infantil, en los términos y condiciones que en las bases administrativas, bases técnicas y anexos, con sus respectivas modificaciones. Dichas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por resolución exenta N°015/00281 de fecha 17 de octubre de 2014.

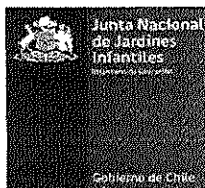
SEGUNDO: Que, dentro de las causales de terminación de contrato contenidas en el apartado decimo del mismo, se encuentra la resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, y dado que la superficie donde se encuentra emplazado el jardín infantil reinscrita bajo fojas 110 N°176 del año 2015 del Conservador de Iquique, difiere de la superficie real del jardín infantil del loteo de catastro de DOM, según consta en permiso de obra N°1 de 2008 y N°25 de 2013, atendiendo a esto, la DOM realizó diversas observaciones al proyecto, mismas que no pueden ser subsanadas por el contratista toda vez que no son parte de la contratación, siendo inimputable a él este incumplimiento.

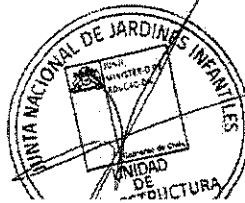
TERCERO: Que, conforme lo señalado, por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa contratista, ambas debidamente representadas, **acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes el Contrato de ejecución de obras "Obra de Conservación del**



jardín infantil Florcita del Desierto año 2014”, a contar del día 18 de diciembre de 2015, para todos los efectos legales y contractuales que procedan.

CUARTO: Que, los términos de la resciliación, en cuanto a las obras efectivamente realizadas y recibidas conformes, se contienen en informe de termino de contrato, emitido por el ITO a cargo de la obra, de fecha 14 de diciembre de 2015 que se detalla a continuación:

ANEXO 6. INFORME DE AVANCE DE OBRAS DE ADMINISTRACION DIRECTA					
DATOS DEL PROYECTO					
	NOMBRE DEL PROYECTO	Conservación Jardín Infantil Florcita del Desierto			
	NOMBRE/CODIGO JARDIN INFANTIL	Florcita del Desierto / 01101011			
	DIRECCION/ REGION	14 Oriente			
	PROYECTO N° (ID Mercado Público)	845-21-LP14			
	ITO	Patricio Trujillo Cooper			
	ITO (S)	Elizabeth González Pérez			
	CONSTRUCTORA	Rodrigo Cabrera Villacorta			
DATOS DE LA OBRA					
FECHA INICIO	30/10/2014	FECHA TERMINO	13/03/2015	PLAZO DE OBRA	120 días + 15 días (corridos)
FECHA DE VISITAS A LA OBRA					
FECHA RECEPCION	19/05/2015	FECHA ACTUAL	14/12/2015	% DE AVANCE A FECHA DE VISITA	-
OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA VISITA					
ANTECEDENTES: Dentro de la licitación de contrato de Conservación del Jardín Infantil Florcita del Desierto, se solicita la obtención de la recepción municipal de Obras, para esto la empresa contrato los servicios del arquitecto Javier Campaña quien patrocina el proyecto antes mencionado, en el cual se buscaba regularizar los permisos de la ampliación de las cocinas y la nueva bodega de material de aseo. Dentro de los antecedentes aportados al contratista se adjuntó en EETT la recepción N°25/2013 donde se observó lo siguiente: Los dos permisos de obras precedentes, el N° 01 de fecha 22/12/2008 y el N° 025 de fecha 08/04/2013, indican una superficie de 801.05 m2, a diferencia de lo señalado en la escritura de la propiedad que presenta una superficie de 656.52 m2. Teniendo una diferencia de 144.53 m2 lo que significó que surgieran una serie de observaciones descritas en el acta N° 432-2015 emitida ante la solicitud de Permiso de Edificación N° OM-2015-000053, en que la obra no cumpliría con lo siguiente: • Los deslindes y superficies del terreno no son coincidentes con Loteo de Catastro DOM. • Según diferencia de deslindes y superficie del terreno, al parecer parte se encuentra emplazado en espacio público, lo cual no corresponde (Cert. Inf. Previas – Cip, art. 2.1.30 OGUC). • Al haber disminuido el área de terreno y ampliado la superficie del proyecto, este supera el coeficiente de Ocupación de suelo (observación descrita en acta según Art. 5.1.4 OGUC). • No cumple con cuota de estacionamientos, no considera para persona con discapacidad (CIP art. 2.4.2 OGUC). El municipio solicita retirar cercos del antejardín actual, para que este terreno se devuelva al espacio público, y el incumplimiento con el excedente en el coeficiente de ocupación de suelo se podría subsanar con una autorización especial del Director De Obra. OBSERVACIONES: • Las medidas solicitadas para la obtención de la Recepción Municipal no son obras considerables dentro del contrato establecido. • Las razones por las cuales no es regularizarle el Jardín Infantil no son de responsabilidad del contratista, ya que los antecedentes entregados y que se manejan en el área de infraestructura de la JUNJI indicaban una superficie de terreno mayor a la inscrita. • El incumplimiento de entrega de otra documentación solicitada al contratista como la Resolución sanitaria, permiso de funcionamiento de cocinas e informe sanitario, que tienen como requisito la Recepción Municipal, tampoco son de responsabilidad del contratista. CONCLUSIONES:					



Considerándose que es imposible para el contratista conseguir el permiso de obras correspondiente, y por consiguiente no se podrá obtener la recepción final de obras ni autorización de funcionamiento de cocinas, es que se solicita poner término anticipado al contrato según lo recomendado por el equipo Jurídico en correo de fecha 18/11/2015 enviado por Mauricio Jiménez Salas.

Habiéndose ejecutado todas las obras en terreno, faltando solo la obtención del permiso de edificación y el permiso de funcionamiento de las cocinas con su resolución e informe sanitario es que se realiza el pago de los trabajos efectivamente realizados detallados en Estado de Avance adjunto correspondiente al 95.39% del total del contrato ejecutado.

CRONOLOGIA		
HECHOS	FECHAS	DIAS MULTA
Inicio de Obras	30.10.2014	
Plazo Ofertado	120 Días	
Fecha de Término	26.02.2015	
Aumento de Obra – Aumento de plazo	15 días	
Fecha de Término Modificada	13.03.2015	
Solicitud de Recepción de Obras	12.05.2015	60
Plazo para resolver observaciones	10 días	N/A
Recepción de Obras sin observaciones	19.05.2015	N/A

MONTOS	
CONTRATO ORIGINAL	\$56.638.014
MODIFICACION DE CONTRATO – AUMENTO OBRA	\$58.127.626
ANTICIPO 20% MONTO TOTAL (NO SOLICITADO)	N/A
MULTA DIARIA (0.15% VALOR CONTRATO)	\$87.191
ESTADO DE AVANCE N°1 (al 39.35%)	\$22.286.933
ESTADO DE AVANCE N°2 (al 73.30 %)	\$19.228.738
ESTADO DE AVANCE N°3 (al 95.39 %)	\$14.363.594
DESCUENTO 20% POR ANTICIPO	N/A
MULTA TOTAL (60 DIAS) PAGADO RES. 015/100	\$5.231.460
TOTAL A PAGAR	\$14.363.594

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Unidad Rectora Trujillo Cooper
DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE OBRAS
INFRAESTRUCTURA
TRUJILLO - TARAPACA



QUINTO: Que de acuerdo a la cláusula décimo quinta del contrato, y con el fin de garantizar la buena ejecución de la obra, el contratista entrego vale vista N° 6548025 por un monto de \$5.663.801 y N° 6582660 por un monto de \$150.000, ambos del Banco del Estado, su devolución se efectuara a través de la oficina de Tesorería con fecha 25 de enero de 2016.

SEXTO: La personería de doña Karina Zamorano Rivera, Directora Regional de la Primera Región de Tarapacá, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 175 de fecha 22 de septiembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Rodrigo Cabrera Villacorta, chileno cedula nacional de identidad N° 13.872.135 consta del certificado de iniciación de actividades del servicio de impuestos internos. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

Prevía lectura, para constancia y en señal de estar de acuerdo en todo lo referido precedentemente, firman las partes el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de la empresa contratista y tres en poder de JUNJI.

Hay firma de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI TARAPACA**

KZR/PTC/KBR/kbr
Distribución:

- Subdirección Cobertura e Infraestructura.
- Adquisiciones.
- Unidad Jurídica.
- Archivo Oficina de Partes.